

DIARIO DEL GOBIERNO

DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

[NUM. 2.729.]

DOMINGO 11 DE DICIEMBRE DE 1842.

[TOM. XXIV.]

PLANA MAYOR DEL EJERCITO.—SECRETARIA.—SECCION DE GEOGRAFIA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

DIA.	HORAS.	TERMOMETRO CENTIGRADO.		BAROMETRO.		ATMÓSFERA.
		Libre.	Fija.	Pulg. Ingl.	Altimetros.	
Diciembre 10.	Nueve de la mañana.	16, 00	16, 25	23, 080	586, 22	I impia.
	Medio día.	18, 50	19, 00	23, 032	585, 00	Idem.
	Tres de la tarde.	18, 75	19, 50	23, 050	585, 46	Idem. <i>Alcorta.</i>

PARTE OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUYENTE.

SESION DEL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1842.

Se abrió a las once y media, y leida la acta del día anterior, el Sr. Perez Fernandez, manifestó haber notado que se le había puesto que había faltado a las sesiones de los días 3, 4, 5 y 6 del presente sin la correspondiente licencia. Que obtuvo la del Sr. presidente por tres días contados desde el 30 de Noviembre para pasar a Pachuca; pero que le ocurrió allí un quebranto de salud, por el que no pudo venir a la capital hasta ayer, lo cual suplicaba constase en esta acta, para que no se interpretase su ausencia como una falta de su deber, ó del respeto debido al soberano congreso.

Y habiéndose acordado así, quedó aprobada la acta de ayer.

Continuó la discusión del art. 41 del proyecto de constitucion que quedó pendiente en la sesion de ayer, y en el curso del debate lo reformó la comision en estos términos: „Ningun diputado ni senador puede renunciar su encargo sino por causa justa, ni ser destituido mas que en el caso de que perdiere la calidad de ciudadano, ó de que falte sin licencia tres meses consecutivos a las sesiones, ni obtener del gobierno durante su mision, condecoracion, empleo, ó cualquier gracia, á escepcion de los ascensos de rigorosa escala. Solo podrán ser empleados en comision por el gobierno con permiso del congreso, suspendiéndose el ejercicio de su encargo, mientras durare aquella. Tampoco pueden funcionar en ningun otro empleo público.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en votacion nominal, pedida por el Sr. Ginori, por los 38 Sres siguientes: Andrade, Arreaga, Ballesteros, Bolaños, Canseco, Castillo, Cevallos, Comonfort, Diaz Guzman, Dublán, Elguero, Elorriaga, Gagiola, Gomez Pedraza, Gonzalez Uruña, Gordo (D. Francisco), Herrera, Ibarra, Iturbe, Ladron de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Mendez, Morales, Muñoz Ledo, Otero, Pando, Perez Fernandez, Ramirez (D. Pedro), Riva Palacio, Rodriguez (D. Domingo), Rosa, Ruano, Santaella, Trias, Vargas (D. Manuel), y Zuloaga; contra los Sres. Arellano, Camacho, Cañas, Couto, Espinosa (D. Rafael), Ginori, Jimenez, Larrainzar, Noriega, Ochoa, Ortiz (D. Joaquin), Quiñones, Ramirez (D. Fernando), Reyes Veramendi, Rodriguez (D. Jacinto), Rodriguez (D. Santiago), Torres, Vargas (D. Joaquin), Vergara, y Zúñiga.

Se preguntó si se dividía en partes para su votacion, á pedimento del Sr. Espinosa (D. R.), y se acordó por la afirmativa.

La primera desde las palabras *Ningun hasta justa*, hubo lugar á votar, y fué aprobada por los 58 Sres. siguientes: Andrade, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas, Castillo, Cevallos, Comonfort, Couto, Diaz Guzman, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. Rafael), Gagiola, Ginori, Gomez Pedraza, Gonzalez Uruña, Gordo (D. Francisco), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jimenez, Ladron de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Mendez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ochoa, Ortiz (D. Joaquin), Otero, Pando, Perez Fernandez, Quiñones, Ramirez (D. Fernando), Ramirez (D. Pedro), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodriguez (D. Domingo), Rodriguez (D. Jacinto), Rodriguez (D. Santiago), Rosa, Ruano, Sanchez Vergara, Santaella, Torres, Trias, Vargas (D. Joaquin), Vargas (D. Manuel), Zuloaga y Zúñiga.

Segunda parte: *ni ser destituido hasta ciudadano* hubo lugar á votar, y fué aprobada por los 51 Sres. siguientes: Andrade, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Bolaños, Canseco, Cañas, Castillo, Cevallos, Comonfort, Diaz Guzman, Dublán, Elguero, Elorriaga, Gagiola, Gomez Pedraza, Gonzalez Uruña, Gordo (D. Francisco), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jimenez, Ladron de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Mendez, Morales, Noriega, Ochoa, Ortiz (D. Joaquin), Otero, Pando, Perez Fernandez, Ramirez (D. Fernando), Ramirez (D. Pedro), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodriguez (D. Domingo), Rodriguez (D. Jacinto), Rodriguez (D. Santiago), Rosa, Ruano, Sanchez Vergara, Santaella, Trias, Vargas (D. Joaquin), Vargas (D. Manuel), Zuloaga y Zúñiga; contra los Sres. Camacho, Couto, Espinosa (D. Rafael), Ginori y Torres.

Tercera parte: *ó de que falte hasta sesiones*, hubo lugar á votar y tambien fué aprobada por los 39 Sres. siguientes: Andrade, Arreaga, Ballesteros, Bolaños, Canseco, Castillo, Cevallos, Comonfort, Diaz Guzman, Dublán, Elguero, Elorriaga, Gagiola, Ginori, Gomez Pedraza, Gonzalez Uruña, Herrera, Ibarra, Jimenez, Ladron de Guevara, Lafragua, Llano, Mendez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ochoa, Ortiz (D. Joaquin), Otero, Pando, Perez Fernandez, Ramirez (D. Pedro), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodriguez (D. Domingo), Rosa, Santaella, Trias y Vargas (D. Manuel); contra los 17 que siguen: Arellano, Camacho, Cañas, Couto, Espinosa (D. Rafael), Gordo (D. Francisco), Iturbe, Larrainzar, Lelo de Larrea, Quiñones, Ramirez (D. Fernando), Rodriguez (D. Jacinto), Ruano, Sanchez Vergara, Vargas (D. Joaquin), Zuloaga y Zúñiga.

Cuarta y última: que comprende lo restante del artículo, fué aprobada por los 56 Sres siguientes: Andrade, Arellano, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños,

Canseco, Cañas, Castillo, Cevallos, Comonfort, Cumplido, Diaz Guzman, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. Rafael), Gagiola, Ginori, Gomez Pedraza, Gonzalez Uruña, Gordo (D. Francisco), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jimenez, Ladron de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Mendez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ochoa, Ortiz (D. Joaquin), Otero, Pando, Perez Fernandez, Perez Tagle, Quiñones, Ramirez (D. Fernando), Ramirez (D. Pedro), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodriguez (D. Domingo), Rodriguez (D. Jacinto), Rosa, Ruano, Sanchez Vergara, Santaella, Torres, Trias, Vargas (D. Joaquin), Vargas (D. Manuel), Zuloaga y Zúñiga; contra los Sres. Camacho, Couto y Larrainzar.

Art. 42. „Los diputados y senadores, son inviolables por las opiniones y votos que emitan y publiquen en desempeño de su encargo; de suerte que en ningun tiempo, ni por autoridad alguna sea cual fuere, puedan ser reconvenidos ni molestados por ellas, bajo la pena de ser castigados los infractores como si atentaran contra el poder legislativo. No pueden ser juzgados civil ni criminalmente por ninguna especie de delito, desde el día de su eleccion, hasta dos meses despues de terminadas sus funciones, sino por la corte suprema de justicia, y previa en el último caso la declaracion del gran jurado.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 47 Sres. siguientes: Andrade, Arellano, Barandiarán, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas, Cevallos, Comonfort, Couto, Cumplido, Diaz Guzman, Elguero, Elorriaga, Gagiola, Ginori, Gomez Pedraza, Gonzalez Uruña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jimenez, Ladron de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Llano, Mendez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Perez Fernandez, Perez Tagle, Ramirez (D. Pedro), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodriguez (D. Domingo), Rodriguez (D. Jacinto), Rosa, Santaella, Torres, Trias, Vargas (D. Joaquin), Vargas (D. Manuel) y Zuloaga; contra los Sres. Ballesteros, Castillo, Dublán, Gordo (D. Francisco), Pando, Ramirez (D. Fernando), Ruano, Sanchez Vergara y Zúñiga.

Art. 43. En el curso de la discusión, lo retiró la comision.

TITULO VII.—DE LAS SESIONES.

Art. 44. „Las sesiones ordinarias se abrirán todos los años el 1.º de Enero y el 1.º de Junio, y se cerrarán el último de Marzo y de Setiembre, pudiéndose prorogar las del último periodo, por todo el tiempo necesario para concluir el arreglo de los presupuestos, las contribuciones y la revision de las cuentas.”

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por los 51 señores siguientes: Andrade, Arellano, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Canseco, Cañas, Cevallos, Comonfort, Couto, Cumplido, Diaz Guzman, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. Rafael), Gagiola, Ginori, Gomez Pedraza, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jimenez, Ladron de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Mendez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D. Joaquin), Otero, Pando, Perez Fernandez, Ramirez (D. Pedro), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodriguez

(D. Domingo), Rodriguez (D. Jacinto), Ruano, Santaella, Torres, Trias, Vargas (D. Manuel), Zuloaga; y Zúñiga; contra los 5 que siguen: Camacho, Castillo, Ramirez (D. Fernando), Rosa, y Vargas (D. Joaquin).

Art. 45. Por indicacion del Sr. Larrainzar, la comision lo reformó en los términos siguientes: „Durante el receso de las cámaras, podrán ser convocadas á sesiones extraordinarias siempre que ocurra algun negocio urgente é imprevisto, que así lo exija á juicio del gobierno ó de la comision permanente, la que expedirá la convocatoria determinando específicamente los negocios de aquella clase que deban tratarse. Si el negocio ocurriese durante las sesiones extraordinarias, ó en la prorroga del segundo periodo de las ordinarias, la declaracion de urgente é imprevisto, la harán ambas cámaras.”

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los 51 señores siguientes: Andrade, Arellano, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Canseco, Cañas, Castillo, Cevallos, Comonfort, Cumplido, Dublán, Elorriaga, Espinosa (D. Rafael), Gagiola, Ginori, Gomez Pedraza, Gonzalez Uruña, Gordo (D. Francisco), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jimenez, Ladron de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Mendez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D. Joaquin), Otero, Pando, Perez Fernandez, Ramirez (D. Pedro), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodriguez (D. Domingo), Rodriguez (D. Jacinto), Rosa, Ruano, Santaella, Trias, Vargas (D. Joaquin), Vargas (D. Manuel), Zuloaga, y Zúñiga; contra los 4 que siguen: Couto, Diaz Guzman, Ramirez (D. Fernando), y Torres.

Art. 46. „En la próroga y durante las sesiones extraordinarias, no podrán tratarse mas que los asuntos para que se decretó la próroga ó la convocacion; mas en todo periodo pueden ejercer el congreso ó las cámaras, sus funciones económicas, electorales y de jurado.”

Despues de haber explicado un individuo de la comision, escitado por el Sr. Ocampo, los fundamentos de este artículo, hubo lugar á votar y se aprobó por los 53 señores presentes: Andrade, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Canseco, Cañas, Castillo, Cevallos, Comonfort, Couto, Cumplido, Diaz Guzman, Elorriaga, Espinosa (D. Rafael), Gagiola, Ginori, Gomez Pedraza, Gonzalez Uruña, Gordo (D. Francisco), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jimenez, Ladron de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D. Joaquin), Otero, Pando, Perez Fernandez, Ramirez (D. Fernando), Ramirez (D. Pedro), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodriguez (D. Domingo), Rodriguez (D. Jacinto), Rosa, Ruano, Santaella, Torres, Trias, Vargas (D. Joaquin), Vargas (D. Manuel), Zuloaga, y Zúñiga.

Art. 47. Redactado por indicacion del Sr. Larrainzar, quedó en estos términos: „Durante el receso de las cámaras habrá una comision permanente, compuesta de cuatro diputados y tres senadores, nombrados por sus respectivas cámaras, en los últimos días de sus sesiones.”

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por

BOLETIN.

INVENCIONES E INVENTORES.

La invencion es la civilizacion: el inventor es el autor de todas las combinaciones que Dios nos ha hecho, es el que continúa su obra, el promotor de progresos.

El inventor es el primer hombre del mundo, puesto que de nada hace algo, da valor á lo que no lo tenia, movimiento á los cuerpos inertes, y poder á la debilidad.

Wat, aprisionando el vapor en un cilindro, ha dado cincuenta millones de brazos á la Inglaterra; la naturaleza no le habia concedido tantos.

Todo lo que existe fuera de la naturaleza bruta, es obra de los inventores.

Los inventores busean y encuentran procedimientos nuevos; simplifican las mecánicas; disminuyen la fatiga de los trabajadores; acortan las distancias; explican los fenómenos; encantan los elementos, y los entregan dóciles y fuertes entre las manos de los hombres.

Los inventores son la cabeza y el alma de una nacion: sin ellos no hay progreso, riqueza ni poder. El país que los contee en mayor número, convierte á sus vecinos en tributarios y vasallos.

Se le compran sus libros, sus cuadros, sus dibujos, sus colores, sus tejidos; se le piden sus leyes, sus reglamentos, sus métodos. Se visitan sus monumentos, sus talleres, sus escuelas, pues todas estas cosas son otras tantas invenciones. La imaginacion procede del mismo modo en el arreglo de una carta ó de un poema, de un cuadro ó de un oficio: cuando un génio combina *entendaduras*, los otros combinan hemistiquios y rimas, líneas y colores, corcheas y fusas.

El pueblo que no ha combinado nada, es el pueblo salvaje, y permanece tal como hasta la llegada de un inventor.

Cadmo, Triptolemo, Oannés, Moises, Mahoma, Leibnitz, eran inventores.

Una idea es propiedad del que la posee primero; le pertenece, aunque no sea mas que por el derecho natural del primer ocupante: es dueño de divulgarla ó de privar á la sociedad de ella; le pertenece con mas justicia, que el campo ó el bosque que habéis heredado, pues si no tuviescis vuestro campo ni vuestro bosque, otro gozaría de él; vos no los habéis hecho, y el inventor ha hecho su descubrimiento.

Cualquiera invencion es un aumento de la riqueza social; es el desmonte de un matorral, el desagie de un pantano, el descubrimiento de una mina, la composicion de un libro, de un dibujo, de una ópera.—Concedois gratuitamente la propiedad eterna ó vitalicia á todas las obras del trabajo del génio, mientras que la disputais á la máquina de vapor ó al tejido de fieltro, ó bien no le concedéis sino á gran costo, durante pocos años, una propiedad incierta, escabrosa, ilusoria; es necesario convenir que esto es muy injusto.

Hay personas bastante ligeras para considerar un título como un privilegio, porque se conserva el nombre; pero el título no es, ni un monopolio, ni un favor, ni una recompensa; es un derecho aun mas sagrado que el de la herencia, y la constituyente era ciertamente demasiado enemiga de los privilegios para perdonar á uno solo de ellos aboliendo todos los demas.

La constituyente ha dicho: „Todos los privilegios están abolidos, pero á pesar de esto serán concedidos privilegios esclusivos á los inventores ó importadores.” Porque cualquiera invencion ó importacion constituye un aumento en los fondos sociales, puesto que viene á ocupar obreros, utilizar las primeras materias, vivificar el comercio ó la industria, atraer los capitales extranjeros, ó impedir la salida de los otros para buscar los productos fabricados en otra parte. La oficina de los privi-

legios no debiera considerarse sino como el estado civil de las invenciones: un privilegio depositado no es otra cosa que un documento de fecha cierta.

Los inventores ó importadores que vienen á poner su industria bajo la salvaguardia que la ley les ofrece, tienen, por consiguiente, derecho á la proteccion y al estímulo de todo gobierno que comprenda sus intereses y los del pueblo que rige.

Cuanto mas pequeño es un país, tantos mas atractivos y facilidades debe presentar á los inventores, para que ellos consentan en dotarle en sus industrias. Si no encuentran en él mas que disgustos y hostilidades, no solamente se retiran, sino que aun los mismos indigenas llevan su industria á donde se les tienda una mano bienhechora y paternal; pues es necesario convenir en que las personas felices son las que tienen una patria; todas las demas son cosmopolitas.

Tenemos la prueba de que las invenciones no vienen por sí solas, ó si no vienen muy tarde, y toda tardanza, aunque no sea mas que de un año, de un mes, de un día, es una pérdida irremediable.

La razon de esto es muy sencilla para los que saben que antes de fundar una fábrica cualquiera es necesario viajar, reunir ó instruir trabajadores, grabar matrices, pagar la publicidad, probar sus productos, lo que muchas veces no se consigue sino despues de la terminacion del título.

Un descubrimiento es una propiedad sagrada, ha dicho Bernardo de Palissy. Ella supone un empleo muy largo de tiempo, y gastos muy considerables; el gobierno debe proteger al inventor.

Las verdades no se encuentran de repente; á Júpiter solamente pertenece el hacer salir de su cerebro á Minerva, armada de pies á cabeza.

Colbert atraía á los inventores, les formaba establecimientos, les suministraba dinero para sostenerlos, y muchas veces concedía privilegios de quince á veinte años, como lo hizo para los espejos de Venecia y la porcelana de Sajonia.

Una observacion de la mas alta importancia es, que los países en que la industria y la civilizacion han hecho mas progresos, son aquellos en que la ley ha decretado que el pensamiento es una especie de propiedad.

En la Turquía, en la Persia y en las Indias, no tienen ninguna ley de esta especie. Por eso allí no se hace ningun descubrimiento, á no ser alguna receta de color, de barniz, ó otros secretos que pueden tenerse ocultos.

Estos países están precisamente en el mismo punto en que se encontraba la Europa en la edad media, en tiempo de los alquimistas, adivinos, astrólogos, encantadores, palinociosistas, gitanos ó judios, que recorrían los campos vendiendo sus simples, sus filtros maravillosos, y su panacea universal, engañando á todo el mundo, empezando por el mendigo y acabando por el príncipe.

Era edad de oro de las transmuciones de los metales, de los amuletos, de la magia blanca. Hay un medio de volvernos á ella con prontitud; es el de abolir la ley que protege el derecho de autor para el escritor; el derecho de grabador para el pintor; el derecho de los moldes para el estatuero; y el título de invencion para el industrial.

Ahora, como en otro tiempo, si se hacen por casualidad algunos descubrimientos importantes, se les tendrá ocultos, y como no estarán ya empadronados en los archivos del estado, resultará que perecerán muchas veces con sus inventores.

Así es como hemos perdido el secreto de la púrpura, del amarillo de Nápoles, del vidrio maleable, del fuego griego, de la pintura sobre vidrio, y de otras muchas cosas, cuyos nombres no han llegado hasta nosotros.

Muchas personas emiten la opinion de que sería de desear que el gobierno comprase las invenciones y se apropiase á los inventores por causa de la utilidad pública. Este modo abriría una ancha puerta á los abusos y á las quejas, pues no es un gobierno una comision capaz de juzgar del valor ó de la importancia